



**CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 15/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA CD-ASA-08/2023**

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES PARA GENERACIÓN
DE COMBUSTIBLE MEDIANTE LA DESCOMPOSICIÓN DE MATERIA ORGÁNICA -
FASE II”**

NOSOTROS: **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de _____ de edad,
Ingeniero Civil, del domicilio _____ portador de mi Documento
Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado

actuando en mi calidad de Presidente de la
Autoridad Salvadoreña del Agua que puede abreviarse ASA, Institución Oficial Autónoma de
Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, del domicilio
de San Salvador, con personalidad jurídica propia y con Número de Identificación Tributaria

_____ personería que
acredito conforme a la documentación siguiente: I) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS
CINCUENTA Y TRES de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario
Oficial número OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha doce de enero
de dos mil veintidós, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y en su artículo diez
se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo doce se establece que la
Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; II) Certificación de
Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha doce de julio del año dos mil
veintidós, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan
Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando
Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades
legales y de conformidad a lo establecido en el artículo doce letra a) y dieciséis de la Ley General
de Recursos Hídricos y diez de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró
al señor Jorge Antonio Castaneda Cerón, como Presidente de la ASA, a partir del día trece de julio
del año dos mil veintidós, para un período legal de funciones que finaliza el día treinta y uno
de mayo de dos mil veinticuatro, tal como lo establece el artículo veinte inciso tercero de la Ley General
de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y cinco, Tomo
número cuatrocientos treinta y seis, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós; y III)
Certificación del PUNTO SEIS del Acta Número TREINTA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS,

[Handwritten signature and initials]



tomado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, celebrada a las nueve horas del día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en el que se ACORDÓ: en su romano I) Aceptar la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de Ofertas y adjudicar el proceso de Contratación Directa CD-ASA-08/2023 denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES PARA GENERACIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE LA DESCOMPOSICIÓN DE MATERIA ORGÁNICA - FASE II”** a la sociedad **COMPAÑÍA ELÉCTRICA CUCUMACAYÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto total de **QUINIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$501,146.50)** que incluye IVA, y en su romano II) Designar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, Presidente de la ASA, para que suscriba el respectivo contrato resultante de la adjudicación antes indicada, conforme corresponda, así como cualquier otra documentación legal y administrativa que se requiera durante la ejecución del mismo, incluyendo cualquier tipo de modificación que fuera necesario realizar a dicho contrato. Certificación expedida por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente, en lo sucesivo me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, **“LA ASA”** o **“LA AUTORIDAD”**; y por otra parte el señor **JUAN ALFREDO CEAVEGA MOLINA**, de _____ de edad, Ingeniero Electricista, salvadoreño, portador de mi Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA ELÉCTRICA CUCUMACAYÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CEC, S.A. DE C.V. O CECSA S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

_____ que acredito conforme a la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad **COMPAÑÍA ELÉCTRICA CUCUMACAYÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **CEC, S.A. DE C.V. o CECSA, S.A. DE C.V.** otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Ena Lourdes Oliva López, en el cual consta que mediante se reformó y modificó el pacto social en el sentido de modificar su **CLÁUSULA DECIMA CUARTA** para disminuir el número de Directores Propietarios a tres; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** en el sentido de suprimir la figura del controlador suplente, así como de reunir



en un solo texto íntegro todas las cláusulas que actualmente rigen la sociedad, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su nacionalidad es salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la generación de energía eléctrica mediante la utilización de diferentes fuentes, así como la comercialización de sus productos, pudiendo en consecuencia realizar todas las actividades de la Industria Eléctrica, así como el transporte de energía eléctrica; la elaboración de proyectos, diseño y construcción en la Industria Eléctrica para sí o para terceros, así como administración y supervisión y todas las demás actividades relacionadas a la Industria Eléctrica del país, así mismo podrá dedicarse a toda clase de actividades lícitas, entre otras; el gobierno de la Sociedad es ejercido por las Juntas Generales de Accionistas las cuales constituyen la suprema autoridad de la Sociedad; la administración de la Sociedad esta a cargo de una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios denominados: Director Presidente, Director Secretario y Primer Director y Tres Directores suplentes que pueden suplir las vacancias de conformidad al artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, todos los cuales duraran en sus funciones periodos de tres años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA y CINCO del Libro TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete. b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad CEC, S.A. de C.V., en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el acta número CIEN, celebrada a las nueve horas del día tres de octubre de dos mil veintidós, en la cual consta en su punto ordinario número CINCO que la Junta General de Accionistas acordó por unanimidad reelegir la Junta Directiva, continuando en el cargo de Director Presidente el Ingeniero Juan Alfredo Ceavega Molina por el período de TRES años contados a partir de su suscripción en el Registro de Comercio, inscrita en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, al número VEINTICINCO, del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, del folio ciento dieciocho al folio ciento veinte del Registro de Sociedades del Registro Comercio, por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo No. LCP 15/2023 del proceso de **Contratación Directa CD-ASA-08/2023 denominado “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES PARA GENERACIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE LA DESCOMPOSICIÓN DE MATERIA**

ORGÁNICA - FASE II". El presente contrato se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de sistemas integrales de generación de combustible a partir de la descomposición de materia orgánica, los cuales deberán producir mediante la fermentación anaeróbica de la materia orgánica, gas metano y dióxido de carbono. **CLÁUSULA II. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** La instalación de los ciento sesenta y cinco (165) sistemas se realizará en los lugares determinados por el Administrador de Contrato de la ASA. El alcance de la zona de la instalación será a nivel nacional. la contratista deberá cubrir los costos de transporte y logística de los equipos hasta el lugar de instalación, sin que esto suponga un gasto adicional para la institución. **CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR.** Los sistemas que la contratista deberá suministrar e instalar deberán ser de la tipología que se describe a continuación e incluir los componentes que se indican de conformidad a lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta y a la Oferta presentada:

Equipo de biodigestor tipo 1: Cuarenta y cinco (45) sistemas		
Biodigestor	Cocina de alto flujo	Inodoro de bajo consumo
El sistema incluye bolsa digestora de volumen de hasta 2.0 m3 (de conformidad a las características técnicas solicitadas por la Institución).	Incluye cocina de alto flujo, un quemador, con producción de gas de dos horas diarias.	Incluye un inodoro eficiente, capacidad de hasta 30 descargas diarias.
Equipo de biodigestor tipo 2: Diez (10) sistemas		
Biodigestor	Cocina de alto flujo	Inodoro de bajo consumo
El sistema incluye bolsa digestora de volumen de hasta 4.0 m3 (de conformidad a las características técnicas solicitadas por la Institución).	Incluye cocina de alto flujo, un quemador, con producción de gas de cuatro horas diarias.	Incluye un inodoro eficiente, capacidad de hasta 30 descargas diarias.
Equipo de biodigestor tipo 3: Ciento diez (110) sistemas		

Biodigestor	Cocina de alto flujo	Inodoro de bajo consumo
El sistema incluye bolsa digestora de volumen de hasta 7.0 m3 (de conformidad a las características técnicas solicitadas por la Institución).	Incluye cocina de alto flujo de dos quemadores, con producción de gas de seis horas diarias.	Para cinco de los equipos requeridos en esta tipología, se incluye dos inodoros eficientes, cada uno con capacidad de hasta 30 descargas diarias.

CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO: LA ASA pagará a la contratista por los bienes descritos en la cláusula III del presente Contrato, un monto total de **QUINIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 501,146.50)** y **B) FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán contra entrega del producto mediante orden de pedido firmada y sellada por el administrador del contrato, quien para su pago emitirá la correspondiente acta de recepción parcial o definitiva la cual deberá ser anexada a la factura del proveedor y presentada a la entidad financiera de la institución, el pago se efectuará por suministro entregado y recibido a entera satisfacción por el administrador de contrato, de acuerdo con la unidad de medida y precios establecidos en el formato que sirvió de base para la presentación de la propuesta económica y del contrato. La contratista deberá de presentar en la Tesorería Institucional de la ASA, factura de consumidor final emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y acta de recepción respectiva firmada y sellada por parte del administrador del contrato, en las oficinas administrativas ubicadas en Edificio TORRE “E” del Centro Financiero Gigante, nivel 8, sobre la sesenta y cinco avenida Sur y pasaje número uno, San Salvador o en las instalaciones donde opere la Autoridad Salvadoreña del Agua. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de los Fondos Propios, Proyecto 8347, línea de trabajo 0301. **CLÁUSULA V. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.** El plazo de entrega será de hasta **TRESCIENTOS VEINTE (320) DÍAS CALENDARIOS**, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) o hasta agotar la entrega total de los bienes, dicho plazo será desglosado de la siguiente manera:



PLAZOS (días calendario)	
Suministro de 165 equipos (según detalle de la tipología de equipos requeridos)	Hasta 100 días posteriores a la emisión de la Orden de inicio.
Instalación de 165 equipos (según detalle de la tipología de los equipos requeridos)	Hasta 290 días posteriores a la emisión de la Orden de inicio.
Recepción parcial	Hasta 15 días
Plazo de revisión	Hasta 15 días
Total	320 días calendario
Transcurrido el plazo desde la recepción parcial, sin que haya defectos o irregularidades en los equipos suministrados e instalados, se procederá a la recepción final mediante el acta de recepción a satisfacción.	

CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Los derechos de la Contratista, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. La institución Contratante realizará los pagos de conformidad a lo enunciado en la CLÁUSULA IV, del presente contrato. **CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El administrador del contrato será la ingeniera Patricia Lorena Argueta de Rivera, Subdirectora de Programas y Proyectos Interina y Ad Honorem de la Dirección Técnica de la ASA, conforme se ha establecido en el Acuerdo de Presidencia No. 93/2023, de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés; quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, conforme a lo señalado en los artículos 161, y 162 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los servicios a entregar, será utilizada bajo los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada, para lo cual la contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o

indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, la contratista deberá mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirecta de los bienes a adquirir. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA IX. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA X. GARANTÍAS.**

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. La contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de los quince días siguientes a la recepción de la Notificación de Orden de Inicio una Garantía de Cumplimiento Contractual a favor de la ASA equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato y el período de vigencia será por el período de la vigencia del contrato y hasta ciento ochenta días calendario posteriores a la recepción final de los bienes. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación del contratista de extender el periodo de vigencia de la garantía. La Garantía de Cumplimiento Contractual deberá ser entregado conforme el Formulario F7 de la Sección VI – Formularios de los Documentos de Solicitud de Oferta. De conformidad al Artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del contrato. En caso de incumplimiento de contrato, la ASA hará efectiva dicha garantía, de acuerdo con lo siguiente: a) incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas del contrato; c) cuando la contratista no cumpla con la entrega de los bienes solicitado por el administrador del Contrato y; d) cualquier otro incumplimiento que el administrador del contrato manifieste y este no sea subsanado en el plazo y tiempo establecido. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo 126 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** La contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción definitiva emitida por el administrador





de contrato, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, a favor de la ASA por medio de fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del Contrato, a favor de la Autoridad Salvadoreña del Agua, la cual permanecerá vigente por un plazo de dos (02) años, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción de los suministros. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del presente contrato.

CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO: La ASA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de oferta o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este contrato; y b) Por común acuerdo de ambas partes, de conformidad a lo señalado en el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el "Título X. Extinción de Contratos y Sanciones", Capítulo I, de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento del contrato por parte de la Contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas y/o penalizaciones establecidas en los artículos 160 y del 175 al 181 de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete para tal efecto.

CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y si después de haberse intentado el arreglo directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 b) y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá el correspondiente documento de modificación o prórroga del contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante

de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de la Contratación Directa No. CD-ASA-08/2023; b) Oferta Técnica y Económica presentada por la sociedad **CEC, S.A. DE C.V.**, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés; c) Solicitud de Contrataciones de obras, bienes, servicios o consultorías número 206/2023, de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés; d) Informe de Evaluación de Ofertas emitido por el Panel de Evaluación de Ofertas de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés; e) Garantía de Cumplimiento Contractual del presente contrato; f) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re - inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la



Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Por ASA en las oficinas administrativas en el Edificio TORRE "E" del Centro Financiero Gigante, nivel 8, sobre la sesenta y cinco avenida Sur y pasaje número uno, San Salvador o en las instalaciones donde opere la Autoridad Salvadoreña del Agua. Y por la CONTRATISTA: Sobre 77 Av. Norte #210, entre pasaje Los Pinos y 3ª calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador **CLÁUSULA XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia desde su suscripción hasta trescientos veinte días posteriores a su firma. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés.

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente
Autoridad Salvadoreña del Agua
Contratante

Ing. Juan Alfredo Ceavega MORALES
Representante Legal
CECSA, S.A. DE C.V.
Contratista